Ratificación del Poder Ciudadano





ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO DE ELECCIÓN COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, AL CIUDADANO ELVIS AMOROSO, COMO PRIMER VICEPRESIDENTE

La Soberana Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, depositaria del Poder Constituyente Originario, electa el día 30 de julio de 2017 por votación libre, universal, directa y secreta, convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, realizada por el Poder Ejecutivo e instalada, en Caracas el cuatro de agosto de dos mil diecisiete y en uso de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Constituyente ARISTÓBULO IZTÚRIZ, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en fecha 11 de agosto de 2017, solicitó un permiso temporal para ausentarse de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, siendo efectivo este permiso a partir del día 17 de agosto de los corriente.

ACUERDA

PRIMERO. Elegir como integrante de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, al ciudadano **ELVIS AMOROSO**, titular de la Cédula de Identidad, **N° V-7.659.695**, como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO. Dar publicidad al presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, en el Salón Elíptico, en Caracas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Primer Vicenresidente

JULIAN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Segundo Vicepresidente

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. CAROLYS MEGREZ GONZÁLEZ
Secretario

CAROLYS MEGREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE

DE RATIFICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
CONSTITUCIONALES A LOS CIUDADANOS TAREK WILLIAM SAAB,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
MORAL REPUBLICANO; MANUEL GALINDO BALLESTEROS,
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ALFREDO RUIZ
ANGULO, DEFENSOR DEL PUEBLO

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial Nº 6.323, Extraordinario;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos, que exige el pleno funcionamiento de los Poderes Públicos e instituciones democráticas en correspondencia con tales valores y principios en su sentido constitucional y progresivo;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos:

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Justicia corresponde al Poder Ciudadano prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público; el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo;

CONSIDERANDO

Que durante los últimos años la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo han desarrollado grandes esfuerzos para dar cumplimiento al mandato Constitucional, con el objeto de asegurar la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, así como el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el 5 de agosto de 2017 esta Asamblea Nacional Constituyente decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público por su inactividad manifiesta en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, colocando a la República en situación de vulnerabilidad en su combate contra la violencia delictiva y la violencia con fines políticos e igualmente designó al ciudadano TAREK WILLIAM SAAB como Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario continuar adoptando medidas destinadas a seguir mejorando el desempeño de todos los órganos integrantes del Poder Ciudadano, especialmente del Ministerio Público, todo ello con el objeto de asegurar la vigencia de los valores constitucionales de libertad, igualdad, soberanía, independencia, solidaridad, bien común, integridad y garantía efectiva y universal de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que el 17 de agosto de 2017 concurrieron ante esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente los ciudadanos TAREK WILLIAM SAAB, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; MANUEL GALINDO BALLESTEROS, Contralor General de la República y ALFREDO RUIZ ANGULO, Defensor del Pueblo, encargado, y expresaron su voluntad de reconocer y acatar el carácter originario y plenipotenciario de esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente,

de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos.

DECRETA

PRIMERO. Ratificar en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los ciudadanos TAREK WILLIAM SAAB, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; MANUEL GALINDO BALLESTEROS, Contralor General de la República y ALFREDO RUIZ ANGULO, Defensor del Pueblo, titulares de las Cédulas de Identidad números 8.459.301, 4.285.020 y 6.444.336, respectivamente, sin perjuicio de otras medidas que puedan ser adoptadas por esta Soberana Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos

SEGUNDO. Ordenar la restructuración y reorganización de los órganos del Poder Ciudadano, en razón de la crisis institucional generada en el Ministerio Público por la inactividad manifiesta de su anterior titular en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y la existencia de serios indicios de irregularidades y hechos punibles, que presuntamente involucra a diversos funcionarios de este órgano del Estado.

TERCERO. Crear una Comisión para el fiel cumplimiento y seguimiento de esta decisión soberana, que será presidida por el Constituyente **ELVIS AMOROSO**.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese a los ciudadanos TAREK WILLIAM SAAB, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; MANUEL GALINDO BALLESTEROS, Contralor General de la República y ALFREDO RUIZ ANGULO, Defensor del Pueblo.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta

ELVISAMOROSO*
Primer Vicepresidente

JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ Segundo Vicepresidente

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.

Secretario

CAROLYS H. PEREZ GONZÁLEZ Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA
REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 431-17
CALABOZO, 01 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **TANIA ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.885.479**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b", "d" y "f" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.832 Extraordinario de fecha 30 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano RAÚL EDUARDO LÓPEZ DURAN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.364.679, como GERENTE GENERAL (E), de esta Corporación.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2017.

Comuniquese y Publiques

MSC. TANIA ALTUVE HORE OF PRESIDENTA (E) DE-LA CORA RAZION SE DESARROLLO DE LA REGION DE LOS LA CORA RAZION SE DECRETO N.º 2.824 DEL 26/04/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS) PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 432-17 CALABOZO, 01 DE JUNIO DE 2017 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **TANIA ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.885.479**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b", "d" y "f" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.832 Extraordinario de fecha 30 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano JEAN CARLOS DÍAZ VILLANUEVA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.811.837, como DIRECTOR DE DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, de esta Corporación.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2017.

Comuniquese y Publiques

Msc. TANTA ALTUVE HORRIGO
PRESIDENTA (E) DE LA COR ARA FOR DE
DESARROLLO DE LA REGIO DE LOS LILANS, COPIES
DECRETO N.º 2.824 DEL 26 N.º 2000

DECRETO N.º 2.824 DEL 26/04/2017 GACETA OFICIAL N.º 41.138 DEL 26/04/2017